

documentación acompañada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones

circulación y que se editan en esta ciudad y en Latacunga con la insinuación de curador ad-Item óigase las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines

de la demanda y esta providencia a KLEBER FERNANDO SALAZAR CASTILLO, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido de que ha sido imposible determinar, la individualidad o residencia del demandado, en uno de los períodos de mayor circulación de

de esta Judicatura y pravió el sorteo de Ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo que

LOS CASOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: VERBAL. SUMARIO CUANTIA-INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Junio del 2004. Las 08h10.- VISTOS: Una vez que

Cuántia: indeterminada Trámite: Verbal Sumario. Fecha de Iniciación: 11 de marzo del 2004. Causa de Divorcio NRO. 293-2004-SP DR. EDISON BARRIOS.- PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Marzo del 2004, las 11h30.-

OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL LO QUE SIGUE: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Junio del 2004, las 10h15. VISTOS: La demanda que antecede presentada por JORGE ARTURO ROBLERO SAAVEDRA es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, Cítese a la demandada DALIA TEREZA CHARRANCHI MELO de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y de la declaración rendida de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, cítese mediante un extracto en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- El Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Advirtiéndole que tiene que señalar casillero judicial.

293-2004-SP. ACTOR: PABLO VALENCIA JACOME DEMANDADOS: LUIS EDUARDO YÁNEZ GUERRERO, SIRA SARINA SALTOS LOZADA, MERCY YOLANDA YÁNEZ SALTOS CUANTIA: 17.000 DOLARES TRAMITE: EJECUTIVO NRO. 293-2004-SP INICIADO: 06 DE ABRIL DEL 200. OBJETO: COBRO DE LETRA DE CAMBIO PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Abril del 2004, las 14h40.- VISTOS.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda, presentada por el señor PABLO VALENCIA JACOME, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. En lo principal, los demandados señores LUIS EDUARDO YÁNEZ GUERRERO, SIRA SARINA SALTOS LOZADA, MERCY YOLANDA YÁNEZ SALTOS paguen a su acreedor la obligación demandada o propongan excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de Sentencia. Cítese a los demandado LUIS EDUARDO YÁNEZ GUERRERO, SIRA SARINA SALTOS LOZADA, MERCY YOLANDA YÁNEZ SALTOS, por tres publicaciones que se las efectuará en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Para el efecto, entréguese el extracto pertinente. Por solicitarlo el actor, en mérito del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, y escritura de constitución de Hipoteca Abierta, que se adjunta se ordena el embargo del inmueble detallado tanto en el certificado y escritura que se menciona. Notifíquese mediante atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que tome en el libro respectivo. Cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de ese Cantón Quito. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. NOTIFIQUESE.- F. DÑA. ROSSY NEVAREZ ROSAS JUEZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A."

Se comunica al público que la compañía "REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A." prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.800.00) y reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.U.2617 de 06 JUL. 2004

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.... La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras...."

Adicionalmente, se reforman los siguientes artículos:

"ARTICULO PRIMERO.- DURACION.... y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil...."

"ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION..... y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente Administrativo".

El capital social de la compañía de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000.00) dividido en cuatro mil acciones de un dólar (US \$ 1.00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUL. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0031095 s.r.l.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.U. 2611 de 06 JUL. 2004

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará a la comercialización, distribución, representación, de todo tipo de productos de consumo masivo, productos nutricionales, farmacéuticos, mezclas vitamínicas, probióticos, suplementos, proteicos, suplementos vitamínicos suplementos nutricionales, como por ejemplo mezzclas de fibras, pastillas nutricionales, batidos en polvo proteicos y vitamínicos, salsas dulces o saladas o en polvo, medicinas naturales, carne vegetal, pastillas vitamínicas, productos agrícolas...."

Quito, 06 JUL. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0031095 s.r.l.

**EJECUTIVOS**

AVISO JUDICIAL  
JUICIO EJECUTIVO  
CITACION: Al demandado ALFREDO PATRICIO CARRASCO ROSERO, con la demanda ejecutiva, planteada por el actor: LUIS ALBERTO CAJIAO CALERO.  
CUANTIA: \$ 45'000.000,00 de sucros o su equivalente en dólares.  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Latacunga, a 7 de septiembre del 2001; las 08h30.- VISTOS: Por el sorteo legal verificado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal se dispone: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales en con-